

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1. Declarar terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.
4. Secretaria diligencie y tramite los respectivos oficios de levantamiento según lo consagrado en el Decreto 806 de 2020
5. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante, con la constancia en el cuerpo del título que la obligación contenida en el pagaré continúa vigente.
6. Sin costas.
7. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>13 de julio de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>24</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--